IEE SONORA

ACUERDO CSSPEN03/2022

POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE TÉCNICA/TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Lineamientos	Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Órgano de Enlace	Órgano de Enlace con el INE, para atender Lo relacionado al SPEN
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto.

II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, por lo cual entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.

III. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo CG08/2017, el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.

IV. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG33/2017 por el que se resuelve la propuesta de la Comisión para designar a los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del SPEN.

V. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

VI. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CSSPEN05/2021 por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

VII. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG343/2021 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional relativa al Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

VIII. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG346/2021 "*Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora*".

IX. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG01/2022, por el que se

reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

X. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG23/2022 por el que se aprueban las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Esta Comisión es competente para someter a consideración del Consejo General, la creación de una plaza del Servicio profesional Electoral Nacional de Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado D de la Constitución Federal; 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 385, 386 y 387 del Estatuto; 10, párrafo primero, fracción I y II, 13, párrafo primero y párrafo cuarto, 16, párrafo segundo, fracción II, 22, 23, párrafo primero, fracción I, 24, párrafo segundo y 27 de los Lineamientos; 125, párrafo primero, fracción XIX y 130 BIS de la LIPEES, así como los diversos 12, párrafo primero, fracción XII y 27, párrafo primero, fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior y 16, párrafo primero, fracciones I, VI y VII del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Federal, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del INE y los OPLE, contarán con un cuerpo de servidorespúblicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.

4. Que el artículo 385 del Estatuto, señala que el Catálogo del Servicio, en su apartado para OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE, así como que el Catálogo

del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

De igual forma, señala que la comisión de seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación.

5. Que el artículo 386 del Estatuto señala que la DESPEN emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas, y en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

6. Que el artículo 387 del Estatuto establece que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

7. Que el artículo 10, párrafo primero, fracciones I y II de los Lineamientos, establece que corresponde a los OPLE presentar a la DESPEN solicitudes para la actualización del Catálogo del Servicio, y adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta.

8. Que el artículo 13, párrafo primero y cuarto de los Lineamientos, señala que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, nivel, clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; así como que el apartado del Catálogo del Servicio para OPLE podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

9. Que el artículo 16 párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos, establece que el Catálogo del Servicio podrá actualizarse cuando el órgano competente en el OPLE apruebe modificaciones a la estructura de un órgano ejecutivo o técnico, que comprendan uno o más cargos o puestos del Servicio.

10. Que el artículo 22 de los Lineamientos, señala que en los órganos ejecutivos del Instituto y de los OPLE cuya estructura comprenda cargos o puestos del Servicio se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio.

11. Que el artículo 23, párrafo primero y segundo de los Lineamientos, establece

que para efectos de lo dispuesto en párrafo anterior, se entenderá por creación de plazas al procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio.

12. Que el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos, señala que los OPLE podrán crear o incorporar plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio a través de su órgano competente en materia de estructura.

13. Que el artículo 27 de los Lineamientos, establece que las adecuaciones a la estructura de órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo.

14. Que el artículo 125, párrafo primero, fracción XIX de la LIPEES, señala que la Junta General Ejecutiva, entre sus atribuciones se encuentra aprobar la estructura orgánica del Instituto.

15. Que el artículo 130 BIS de la LIPEES, señala que las Comisiones Permanentes del Instituto Estatal Electoral contarán con la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

16. Que el artículo 12, párrafo primero, fracción XII del Reglamento Interior, establece que le corresponde a la Junta aprobar a propuesta de la Presidencia, la estructura del Instituto y sus modificaciones en su caso

17. Que el artículo 27, párrafo primero, fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior, así como el artículo 16, párrafo primero, fracciones I, VI y VII del Reglamento de Comisiones, establecen entre las atribuciones de esta Comisión, garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Estatuto.

De igual forma, señala como atribuciones de la Comisión, el integrar y actualizar el catálogo de cargos y de puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; y someter a consideración del Consejo General la modificación de la estructura organizacional del Servicio en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

18. Que el Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, aprobado mediante Acuerdo CG343/2021, señala en el segundo apartado, correspondiente a la expansión del SPEN en este

Instituto, la incorporación de nueve plazas, el área de adscripción a la que pertenecerán cada cargo o puesto, así como la entrada en vigor de la nueva estructura y el formato para registrar las plazas para la Expansión del SPEN el OPLE de Sonora.

Razones y motivos que justifican la determinación

19. Que con fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, el Órgano de Enlace recibió correo electrónico, suscrito por la Lic. María Eugenia Pacheco Del Corral, Jefa de Departamento de Planeación SPEN, mediante el cual remite correo electrónico suscrito por el Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación SPEN del INE, donde se solicita que informen solamente aquellos OPLE que requieran expandirse en este año 2022 con relación a diversos escenarios, si el OPLE está en condiciones de expandirse conforme a alguno de los escenarios y cuenta con la suficiencia presupuestal para este año; información que fue solicitada para a más tardar el día 2 de marzo de 2022.

20. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo anterior, el Órgano de Enlace, dio respuesta a través del mismo medio, el día 1 de marzo de 2022, se informó a la Subdirección de Planeación y Evaluación SPEN en el INE que, este Instituto mediante acuerdo CG343/2021 aprobó la expansión de una plaza del SPEN programada para este año 2022 de Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, Nivel 2; por lo que nos sitúa en el escenario 1 "La incorporación o creación de plazas en cargos y puestos vigentes en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional", dando cumplimiento en tiempo y forma.

21. Posteriormente, en seguimiento al correo electrónico mencionado en el párrafo que antecede, se recibió con fecha 2 de marzo de 2022, por parte del Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación SPEN en el INE, correo electrónico en el que se informa que en caso de que el OPLE desee hacer una incorporación o creación de plazas es necesario que remita el Acuerdo del Órgano Superior de Dirección del OPLE, el cual debe indicar la denominación del cargo/puesto de la plaza a crear o incorporar y número de plazas, Órgano o Unidad a la que se adscribirá, nivel del SPEN al que pertenece la plaza dentro de la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio aprobados y la fecha de entrada en vigor de dicho Acuerdo.

Así mismo señala que lo anterior, es con la finalidad de que la DESPEN realice las adecuaciones pertinentes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) y en el Catálogo del Servicio.

22. En este sentido, acorde a lo dispuesto en el *Acuerdo CG343/2021 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional relativa al Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora*, y a lo

solicitado por la DESPEN, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación SPEN en el INE, como se señala en los considerandos 19 y 21 del presente acuerdo, la plaza dispuesta por este Instituto Estatal Electoral para entrar en vigor en su estructura el año 2022 es la siguiente:

FORMATO PARA EL REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSIÓN DEL SPEN EN LOS OPLE				
NOMBRE COMPLETO DEL OPLE:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana			
ACUERDO Y FECHA:	(Se asignará Acuerdo aprobado por el Consejo General del OPLE)			
NIVEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO/PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚM. DE PLAZAS
2	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección del Secretariado	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA:			2022	
REGISTRAR LA JUSTIFICACIÓN SOLO PARA LOS CASOS DE NO EXPANDIRSE EN EL OPLE				
JUSTIFICACIÓN:				

23. Ahora bien, en atención al Acuerdo CG01/2022, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y derivado de las modificaciones realizadas, considerando las funciones establecidas al cargo o puesto de Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, actualmente esta plaza debe ser adscrita a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este Instituto Estatal Electoral.

24. En este tenor, esta Comisión, somete a consideración del Consejo General, la creación de una plaza del SPEN, con las siguientes características:

NOMBRE COMPLETO DEL OPLE:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana			
ACUERDO Y FECHA:				
NIVEL SPEN	**DENOMINACIÓN DEL CARGO/PUESTO**	**CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO**	**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN**	**NÚM. DE PLAZAS**
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA:			01 de octubre de 2022.	

25. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado D de la Constitución Federal; 30, numeral 3 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 385, 386 y 387 del Estatuto; 10, párrafo primero, fracción I y II, 13, párrafo primero y párrafo cuarto, 16, párrafo segundo, fracción II, 22, 23, párrafo primero, fracción I, 24, párrafo segundo y 27 de los Lineamientos; 125, párrafo primero, fracción XIX y 130 BIS de la LIPEES, así como los diversos 12, párrafo primero, fracción XII y 27, párrafo primero, fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior, y 16, párrafo primero, fracciones I, VI y VII del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral; esta Comisión emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que se someta a consideración del Consejo General, para su aprobación, la creación de una plaza del Servicio profesional Electoral Nacional de Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los términos señalados en el considerando 24 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que remita el presente Acuerdo al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, para que presente a consideración del Consejo General la solicitud planteada, en términos de las atribuciones conferidas por los artículos 122, fracción IV de la LIPEES y 10 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN en sesión ordinaria celebrada el día quince de julio del año dos mil veintidós, ante la Secretaria Técnica con quien actúa y da fe.- **Conste.-**

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Presidenta de la Comisión
Permanente de Seguimiento al SPEN

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral integrante de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral integrante de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN

Mtra. Adriana Barreras Samaniego
Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN

Esta hoja pertenece al Acuerdo CSSPEN03/2022 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE TÉCNICA/TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.", aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN de este organismo electoral en sesión ordinaria celebrada el día quince de julio de dos mil veintidós.